

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.

Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Trabajo con Excelencia

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 453 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

16 MAYO 2023

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferente a la Madera, con registro de Expediente N° 2510, de fecha 14 de marzo del 2023, presentado por el Sr. **NICOLAS CAMACHO MONZON**, identificado con DNI N° 04828272, con domicilio legal en la Jr. **Jorge Chávez S/N**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región **Madre de Dios**, titular del contrato N° **17-TAM/C-OPB-J-271-03**, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Delma Ercilia Dominguez Salcedo**, con Licencia de Regente Forestal N° **LIC-REC-2020-021**;

El INFORME DE SUPERVISION N° 47-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/RRV, de fecha **04 de mayo del 2023**,

elaborado por el Bach. Ing.° **RAMISEL ROJAS VALDEZ**, donde se recomienda la aprobación del referido Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.";





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.

Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
Trabajo con Excelencia

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) *incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.*";

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*;

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: *"Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."*;

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° **003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre** y la **Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.

Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Trabajo con Excelencia

Que, el 16 de Agosto del año 2021, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre GRFFS – GOREMAD, suscribe con el (la) Sr (a). **NICOLAS CAMACHO MONZON**, Adenda de Transferencia de Posición Contractual del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-271-03;

Que, el **Exp. N° 2510**, de fecha 14 de Marzo del 2023, el Sr. **NICOLAS CAMACHO MONZON**, identificado con **DNI N° 04828272**, con domicilio legal en la **Jr. Jorge Chavez S/N**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región **Madre de Dios**, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-271-03, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI-PC2, para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente al periodo **2023-2026**, para su revisión y aprobación;

Que, Mediante informe de evaluación N° **108-2023- GOREMAD-GRFFS-CFFNM/RRV**, con fecha **27 de Abril del 2023**, se evaluó el expediente de solicitud de Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por el Sr. **NICOLAS CAMACHO MONZON**, el cual fue evaluado con los requisitos exigidos por el TUPA, cumpliendo con los requisitos para poder realizar la inspección ocular al área de aprovechamiento forestal.

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 56-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha **27 de Abril del 2023**, se designa al **Bach.Ing° RAMISEL ROJAS VALDEZ**, para realizar la inspección ocular a la **PC N°02**, para el día **29 y 30 de Abril del 2023**, del contrato de concesión N° 17-TAM/C-OPB-J-271-03;

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISION N° 47-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/RRV**, de fecha **04 de Mayo del 2023**, elaborado por el **Bach.Ing° RAMISEL ROJAS VALDEZ**, concluye que el expediente PMFI presentado por el Sr. **NICOLAS CAMACHO MONZON**, para el manejo y aprovechamiento de productos forestales no maderables (castaña) **2022-2025** y maderables, correspondiente al periodo **2023-2026**, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del **11 de enero del 2023**, se designa al **Ing° CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio – **PMFI**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por el Sr. **NICOLAS CAMACHO MONZON** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-271-03, ubicado en el Sector **Rio Pariamanu**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) y maderables, durante **Mil noventa y cinco (1095) días calendario**, del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Primero de la **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 280-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, en todo su contenido, que aprueba la **DEMA 2022-2023**, de la Sra. **ELVIRA CAMILA YATTO DE VIZCARRA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-271-03.

Artículo 3°.- APROBAR, el aprovechamiento de **Recursos Forestales no Maderables (Castaña)**, en una superficie de **1177.321 ha**, ubicado en el Sector **Rio Pariamanu**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-271-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) durante la **zafra 2022-2025**, periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de Octubre del 2025.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.

Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Trabajo con Excelencia

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenada UTM Concesión (Zona 19, Datum UTM)					
VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
V1	421267	8639152	V5	420250	8637550
V2	424865	8635513	V6	420250	8639000
V3	419800	8635356	V7	421000	8639000
V4	419800	8637550	-	-	-
Superficie (ha): 1177.321					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA A OTORGAR POR AÑO ZAFRA.

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Árboles		Cantidad extraer cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov		
<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	Castaña	2022-2023	1177.321	146	142	4398	62.82
<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	Castaña	2023-2024	1177.321	146	142	4398	62.82
<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	Castaña	2024-2025	1177.321	146	142	4398	62.82

Artículo 4°.- APROBAR, el aprovechamiento de **Recursos Forestales Maderables**, en la Parcela de Corta PC N° 02 (239.011 ha), ubicado en el Sector Río Parímanu, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-271-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante **Mil noventa y cinco (1095) días calendario**, del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

COORDENADAS UTM DE LA PC-02								
VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
V1	421548	8636434	V7	420872	8636565	V12	421900	8638198
V2	421282	8636323	V8	420765	8637000	V13	422505	8637717
V3	421086	8636572	V9	420942	8637383	V14	422955	8637293
V4	421825	8637058	V10	421799	8637679	V15	421802	8636052
V5	421825	8637246	V11	421799	8638057	V16	421548	8636056
V6	421158	8636849	-	-	-	-	-	-
Superficie (ha): 239.011								



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.



Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Trabajo con Excelencia

CUADRO N° 04: ESPECIE Y VOLUMEN A OTORGAR EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

ÁREA TOTAL DE LA CONCESION			FRENTA DE CORTA: PC N° 02				
1177.321 hectáreas			ÁREA EFECTIVA DE PARCELA DE CORTA: 239.011 ha				
N°	ESPECIE		PARCELA DE CORTA				
			N° DE ARBOLES			N°	VOLUMEN
	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SEM	APROV.	TOTAL		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	4	18	22	0.34	80.23
2	Aletón	<i>Sloanea guianensis</i>	3	13	16	0.29	70.02
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	4	18	22	0.53	125.49
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	3	15	18	0.44	103.99
5	Achihua	<i>Hura crepitans</i>	1	1	2	0.04	9.71
6	Achihua	<i>Copaifera reticulata</i>	1	4	5	0.17	39.38
7	Achihua	<i>Virola sebifera</i> Aubl.	3	15	18	0.28	66.28
8	Achihua	<i>Ceiba lupuna</i>	1	4	5	0.09	20.58
9	Inca paca	<i>Inga alba</i>	2	9	11	0.14	32.84
10	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	1	5	6	0.35	84.03
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	1	6	7	0.21	49.94
12	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	14	69	83	3.25	775.73
13	Moena	<i>Aniba panurensis</i>	6	27	33	0.48	114.97
14	Palta moena	<i>Beilschmiedia costaricensis</i>	1	2	3	0.04	9.21
15	Pashaco	<i>Parkia multijuga</i>	5	26	31	0.87	207.83
16	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	3	13	16	0.40	96.28
17	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	3	13	16	0.26	61.36
18	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	3	15	18	0.31	74.96
19	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i>	4	20	24	0.51	121.84
20	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	5	22	27	1.04	249.00
21	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	2	12	14	0.59	140.47
TOTAL			70	327	397	10.60	2534.13

Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Trabajo con Excelencia

CUADRO N° 05: VOLUMEN PARA CARBÓN VEGETAL A OTORGAR EN LA PC N° 02

N°	ESPECIE		DMC	N° arboles	Vol. Total (m³)	X árbol. (m3))	Total Carbón (Kg)
	N. Común	N. Científico					
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	18	125.49	37.65	6,274.8
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	15	103.99	31.20	5,199.7
3	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	46	6	49.94	14.98	2,496.8
4	Quinilla	<i>Manilkara bidentata;</i>	41	15	74.96	22.49	3,748.1
5	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	51	22	249.00	74.70	12,450.1
TOTAL				76	603.38	181.014	30,169.54



Artículo 5°. - PONER, de conocimiento al titular que, a partir del 16 de noviembre del 2024, las especies de los géneros *Dipteryx* y *Handroanthus* serán incluidas en el apéndice II de la CITES, por lo cual su aprovechamiento estará sujeta a la legislación vigente respecto a la comercialización de estas especies amparadas por la CITES

Artículo 6°. - AUTORIZAR, al Sr. NICOLAS CAMACHO MONZON, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-271-03, en concordancia con los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) y maderable será por **Via Fluvial y Via Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – puesto control "MAZUKO", y para obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL TAMBOPATA**

Artículo 7°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. NICOLAS CAMACHO MONZON, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI

Artículo 8°. - DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi Conforme
Nicolas Camacho Monzon
04898972
11.20. A.M.
22-05-23